PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 64 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 59/2010
"ADQUISICION DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y TARJETAS DE ACCESO"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las 11:30 horas se reúnen en la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución Nº 992/2010, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la evaluación de las ofertas correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 59/2010 para la "***Adquisición de Relojes Biométricos y Tarjetas de Acceso***", convocado por esta Institución.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en

a- Pliego de Bases y Condiciones
b- Acta de Apertura de Sobres
c- Planilla de Comparación de Precios
d- Ofertas de las Empresas: **Time S.R.L., Forma, Industria y Comercio S.R.L. y Aycom S.R.L.**

Asimismo, se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a los oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el ID Nº 205.367, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública en fecha 18 de noviembre de 2010, según Nota UOC Nº 386 B/2010.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del Acta de Apertura de Sobres Nº 107/2010, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 30 de noviembre de 2010, a las 11:00horas, dejándose constancia cuanto sigue:

- **Empresa Time S.R.L.:** No presentó Certificado de ser Distribuidor o Representante de los productos ofertados y su Cumplimiento Tributario se encuentra en controversia.
- **Empresa Aycom S.R.L.**, presentó Cumplimiento Tributario en controversia.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

El monto de las ofertas propuestas para este llamado son las siguientes:

OFERENTES	MONTO EN GS.
TIME S.R.L	19.096.000.-
FORMA, INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.	18.058.800.-
AYCOM S.R.L.	31.378.000.-

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1- La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;
2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 64 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 59/2010
"ADQUISICION DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y TARJETAS DE ACCESO"

3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Acto seguido, se procede a evaluar la mejor oferta, considerando el Sistema de Adjudicación para este llamado es por el Total, se desprende que la menor oferta económica corresponde a la propuesta presentada por la **Empresa Forma, Industria y Comercio S.R.L.**

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa seleccionada provisoriamente CUMPLEN con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, según se demuestra en el siguiente cuadro:

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos	EMPRESA - FORMA, INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Planilla de Especificaciones Técnicas	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
e) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta;	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	CUMPLE
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
i) Declaración Jurada por la cual se garantice que el proveedor no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	CUMPLE
j) Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
k) Constancia del SIPE	CUMPLE

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, como se demuestra mas arriba en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el Numeral 2, del Artículo 60 del Decreto N° 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta por la empresa **Empresa Forma, Industria y Comercio S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Numeral 3, del Artículo 61, del referido Decreto, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa **Empresa Forma, Industria y Comercio S.R.L.** la cual es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los bienes ofertados, además del plazo para la entrega del mismo, constatándose que CUMPLEN con estos requisitos.

De lo examinado, coincidimos que la empresa **Empresa Forma, Industria y Comercio S.R.L.**, se ajusta a las condiciones generales de oferta y a los requerimientos técnicos, tales como la disponibilidad de los bienes solicitados en las condiciones requeridas por la Institución.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 64 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 59/2010
"ADQUISICION DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y TARJETAS DE ACCESO"

Conforme a lo establecido en el *Artículo 28,* de la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",* en concordancia con el Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma, *Articulo 63"Criterios de Adjudicación,* el Comité de Evaluación recomienda la **Adjudicación,** mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, del llamado a Contratación Directa Nº 59/2010, para la ***"Adquisición de Relojes Biométricos y Tarjetas de Acceso"*** a la **Empresa Forma, Industria y Comercio S.R.L.**; de conformidad a la oferta presentada y a la disponibilidad presupuestaria.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. MARIA ELENA MUÑOZ.
Coordinadora General Financiero

LIC. RAFAEL AYALA AÑAZCO
Ministro, Director General de Administración y Finanzas

ABOG. RUBENS CABRAL I.
Coordinador de Asuntos Legales DGAF

LIC. DOLORES GONZALEZ
Directora de Presupuesto

DR. JUAN CARLOS ZÁRATE
Asesor Técnico
Resolución Nº 992